



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/45/L.12
23 de octubre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo quinto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Argelia, Cuba, Indonesia, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Malasia,
Mauritania, Pakistán, Túnez y Yemen: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/235, de 22 de diciembre de 1989,

Teniendo en cuenta la intifada del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, movimiento dirigido contra la ocupación israelí y contra la política y las prácticas económicas y sociales israelíes,

Rechazando las restricciones impuestas por Israel a la asistencia económica y social exterior al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado,

Consciente de la creciente necesidad de proporcionar asistencia económica y social al pueblo palestino,

Afirmando que el pueblo palestino no puede desarrollar su economía nacional mientras persista la ocupación israelí,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre asistencia al pueblo palestino 1/;

2. Expresa su reconocimiento a los Estados, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado asistencia al pueblo palestino;

3. Pide al Programa Mundial de Alimentos que preste asistencia alimentaria al pueblo palestino del territorio ocupado;

4. Pide a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que mantengan e intensifiquen su asistencia al pueblo palestino en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina;

5. Pide que se conceda el trato de mercancías en tránsito a las exportaciones e importaciones palestinas que pasen por puertos y puntos de entrada y salida vecinos;

6. Pide también que se otorguen ventajas comerciales y se adopten medidas preferenciales concretas para las exportaciones palestinas sobre la base de certificados de origen palestinos;

7. Pide además que se levanten inmediatamente las restricciones y los obstáculos impuestos por Israel que impiden la ejecución de los proyectos de asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, otros organismos de las Naciones Unidas y otras entidades que prestan asistencia económica y social al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado;

8. Reitera su solicitud de que se dé ejecución a los proyectos de desarrollo en el territorio palestino ocupado, incluidos los proyectos mencionados en su resolución 39/223, de 18 de diciembre de 1984;

9. Pide que se facilite el establecimiento de bancos de desarrollo palestinos en el territorio palestino ocupado, con miras a promover en él las inversiones, la producción, el empleo y la generación de ingresos;

10. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución.

